

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1, 2, 6, fracción VI, 10, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 13 y 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2o., 8o., fracciones I, II y III, 9o., fracción I, 19, fracciones III, VI, IX, XII, XIII, XIV y XVII, 30, fracciones I y II, 32, fracción XIV, 43, fracciones I a XIV, 44, fracciones I a VII, 45, fracciones I, IV y V, 47, fracciones V y VI, 48, fracciones I a VII, 50, fracción VI, 52, fracciones I, II y IV, 67, fracciones II a XIII y XV y 73 fracciones VI y VII. Se adicionan el 2 Bis, 9o., párrafos, penúltimo y último, 32, fracciones XV y XVI, 44, fracciones VIII, IX, X y XI, 45, fracciones VI y VII, 47, fracciones VII, VIII, IX y X, 67, fracción XVI. Se derogan la fracción X, del artículo 19, las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 43, el artículo 46, las fracciones VIII, IX y X del artículo 48, la fracción VIII, del artículo 51, el artículo 66 y la fracción XIV del artículo 67 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para el cumplimiento de los asuntos de la competencia de la Procuraduría, de su Titular y del Ministerio Público de la Federación, contará con las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

- I. Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales;
- II. Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo;
- III. Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada;
- IV. Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales;
- V. Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad;
- VI. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
- VII. Oficialía Mayor;
- VIII. Visitaduría General;
- IX. Agencia Federal de Investigación;
- X. Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional;
- XI. Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías;
- XII. Coordinación General de Delegaciones;
- XIII. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud;
- XIV. Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas;
- XV. Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda;
- XVI. Unidad Especializada en Investigación de Secuestros;
- XVII. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos;
- XVIII. Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos;
- XIX. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial;
- XX. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros;
- XXI. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia;
- XXII. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales;

- XXIII. Unidad de Operaciones;
- XXIV. Dirección General de Comunicación Social;
- XXV. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XXVI. Dirección General de Constitucionalidad;
- XXVII. Dirección General de Normatividad;
- XXVIII. Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica;
- XXIX. Dirección General de Cooperación Internacional;
- XXX. Dirección General de Control de Averiguaciones Previas;
- XXXI. Dirección General de Control de Procesos Penales Federales;
- XXXII. Dirección General de Amparo;
- XXXIII. Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección;
- XXXIV. Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos;
- XXXV. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito;
- XXXVI. Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad;
- XXXVII. Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales;
- XXXVIII. Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales;
- XXXIX. Dirección General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia de Delitos Electorales;
- XL. Dirección General de Seguridad Institucional;
- XLI. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- XLII. Dirección General de Recursos Humanos;
- XLIII. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- XLIV. Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- XLV. Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales;
- XLVI. Dirección General de Servicios Aéreos;
- XLVII. Dirección General de Visitaduría;
- XLVIII. Dirección General de Inspección Interna;
- XLIX. Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación;
- L. Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución;
- LI. Dirección General de Planeación Policial;
- LII. Dirección General de Investigación Policial;
- LIII. Dirección General de Análisis Táctico;
- LIV. Dirección General de Despliegue Regional Policial;
- LV. Dirección General de Operaciones Especiales;
- LVI. Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol;
- LVII. Dirección General de Intercepción;
- LVIII. Dirección General de Planeación e Innovación Institucional;
- LIX. Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional;
- LX. Dirección General de Formación Profesional;
- LXI. Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal;
- LXII. Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales;
- LXIII. Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia;

- LXIV.** Centro de Evaluación y Desarrollo Humano;
- LXV.** Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal;
- LXVI.** Delegaciones, y
- LXVII.** Agregadurías.

**Artículo 2 Bis.-** El Órgano Interno de Control en la Procuraduría se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de este Reglamento.

**Artículo 8.** Los Coordinadores Generales y Titulares de Unidades Especializadas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
- II.** Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- III.** Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, con ejercicio profesional de cinco años;
- IV y V. ...**

**Artículo 9.** Los Coordinadores, Jefes de Unidad, el Titular de la Agencia, los Directores Generales, Delegados y Agregados Legales de la Institución en el extranjero, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
- II. a V. ...**

En el caso de los Directores Generales y del Titular de la Agencia, el Procurador atendiendo a la naturaleza de los puestos y a la experiencia profesional de los candidatos en la materia de que se trate, podrá exceptuarlos de cumplir el requisito previsto en la fracción III.

No operará la excepción prevista en el párrafo que antecede, cuando la Dirección General de que se trate cuente con agentes del Ministerio Público de la Federación o peritos profesionales bajo su mando.

**Artículo 19.** Al frente de la Oficialía Mayor habrá un Oficial Mayor, quien será nombrado en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica y tendrá las facultades siguientes:

- I y II. ...**
- III.** Definir de conformidad con los lineamientos que establezca el Procurador, el catálogo de puestos, sus perfiles y requerimientos, así como establecer normas y procedimientos sobre el desarrollo e identificación del personal administrativo, vigilar el ejercicio del presupuesto, emitir las bases y los lineamientos para el establecimiento y operación del proceso de contabilidad e integrar la información para la cuenta pública;
- IV y V. ...**
- VI.** Coordinar la integración y ejecución de los programas de tecnologías de información y de comunicaciones de la institución, así como autorizar las políticas para la adquisición, explotación y administración de los bienes y servicios informáticos y de comunicaciones de la Procuraduría;
- VII y VIII. ...**
- IX.** Autorizar el otorgamiento de los reconocimientos y recompensas que determine la Ley y las Condiciones Generales de Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Procurador, y emitir los lineamientos relativos a la aplicación, modificación y revocación de las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal de la Procuraduría, dentro del ámbito de su competencia;
- X.** Se deroga;
- XI. ...**
- XII.** Autorizar los programas anuales de adquisiciones; obra pública; disposición final de bienes muebles; seguro sobre bienes; aprobar las propuestas de arrendamiento de inmuebles y supervisar la contratación, adquisición, mantenimiento, arrendamiento de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de la Institución;
- XIII.** Determinar los lineamientos que en materia administrativa deban aplicar los órganos desconcentrados de la Procuraduría;
- XIV.** Establecer, controlar y evaluar el Programa de Seguridad Institucional, así como los programas internos de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Procuraduría;
- XV y XVI. ...**
- XVII.** Suscribir las credenciales que acrediten la calidad de servidores públicos de la Institución;
- XVIII. a XX. ...**

**Artículo 30. ...**

I. Desarrollar y operar sistemas de intercepción aérea, marítima y terrestre del tráfico ilícito de personas, de sustancias y de objetos de cualquier naturaleza, en coordinación con otras dependencias y entidades competentes;

II. Auxiliar al Ministerio Público de la Federación en el seguimiento de erradicación de cultivos;

**III a VII. ...****Artículo 32. ...****I a XIII. ...**

XIV. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información a cargo de la Procuraduría, así como practicar las notificaciones respectivas, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XV. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 7 de la Ley Federal mencionada en la fracción anterior, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Procurador.

...

**Artículo 43. ...**

I. Desarrollar programas y campañas permanentes, con la finalidad de prevenir la comisión de conductas ilícitas de carácter federal;

II. Evaluar periódicamente el resultado de las actividades realizadas, en todo el territorio nacional, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

III. Proponer la celebración de convenios con los Gobiernos del Distrito Federal, de los Estados integrantes de la Federación y municipios, así como con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la prevención del delito;

IV. Establecer el sistema de atención a detenidos que se encuentren a disposición del Ministerio Público de la Federación o en las instalaciones de la Procuraduría, mediante los módulos correspondientes vigilando el respeto irrestricto de sus derechos humanos;

V. Diseñar y ejecutar el programa de vinculación de la Procuraduría con la sociedad, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VI. Facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta, en el ámbito de competencia de la Procuraduría, promoviendo acciones de coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales;

VII. Difundir e intercambiar experiencias en materia de prevención del delito y servicios a la comunidad, con instituciones nacionales y extranjeras y valorar conjuntamente con las unidades administrativas competentes respecto de la conveniencia de adoptar las medidas que en este rubro recomienden los diversos organismos internacionales;

VIII. Brindar orientación legal y social al público en general, canalizándolo a las dependencias y entidades competentes, que proporcionen servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo y educacional, en coordinación con la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito;

IX. Promover la participación social para el apoyo de los servicios que presta la Procuraduría, a través del establecimiento de comités de colaboración comunitaria en las entidades federativas;

X. Establecer mecanismos para la recepción de información ciudadana sobre la posible comisión de delitos federales, así como canalizarlas a las unidades y órganos competentes;

XI. Coordinar los programas de formación de capacitadores para la prevención de la farmacodependencia;

XII. Realizar foros de consulta popular sobre temas relacionados con las funciones de la Procuraduría, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XIII. Proponer los criterios en materia de servicios a la comunidad y vinculación social, así como coordinar las instancias encargadas de los mismos dentro de la Procuraduría, y

XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Procurador.

**XV a XVIII.** Se derogan

**Artículo 44. ...**

- I. Autorizar los dictámenes de incompetencia, de no ejercicio de la acción penal y de reserva de la averiguación previa, que realice la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Atender las comunicaciones y recomendaciones que se reciban de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relacionados con los delitos electorales federales;
- III. Elaborar los proyectos de contestación que deba rendir la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en coordinación con otras unidades administrativas competentes de la Institución;
- IV. Desahogar las consultas que en materia de delitos electorales formulen el Instituto Federal Electoral, las dependencias y entidades de los gobiernos Federal, del Distrito Federal y de los estados, así como los organismos políticos e instituciones públicas y privadas;
- V. Formular y revisar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los anteproyectos de acuerdos, circulares e instructivos, así como de convenios y bases de colaboración, competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
- VI. Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes, proyectos normativos en materia de delitos electorales federales, del registro nacional de ciudadanos y de cualquier ordenamiento jurídico que se refiera a las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
- VII. Actualizar y sistematizar el acervo de fuentes de información en materia electoral;
- VIII. Ejercer, en coordinación con la Dirección General de Amparo, las facultades que se encuentran previstas en la Ley Orgánica, tratándose de juicios de amparo derivados de averiguaciones previas o procesos iniciados por delitos electorales federales, así como por cualquier acto de autoridad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales cuando sea autoridad responsable;
- IX. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de apoyo y colaboración celebrados por la Procuraduría en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
- X. Intervenir en coordinación con las unidades administrativas competentes, en las denuncias de contradicción de tesis sobre los asuntos materia de la competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.

**Artículo 45.-** Al frente de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que el artículo 4, fracciones I, apartados A, B y C, IV, V y VI de la Ley Orgánica, le confieren al Ministerio Público de la Federación respecto de los delitos del ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;

**II a III. ...**

IV. Establecer mecanismos de coordinación con las delegaciones en las entidades federativas, a fin de que presten el auxilio necesario en el ejercicio de sus funciones;

V. Presentar ante el Consejo de la Judicatura Federal las quejas administrativas de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por asuntos materia de la competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;

VI. Promover lo conducente al desarrollo de los procesos en el ámbito de su competencia, y

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones o el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.

**Artículo 46.-** Se deroga.

**Artículo 47.-** Al frente de la Dirección General de Política Criminal, Coordinación y Desarrollo en Materia de Delitos Electorales habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

**I a IV. ...**

V. Recopilar, analizar y sistematizar la información estadística y complementaria en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para realizar estudios e investigaciones en el ámbito del sistema penal, y para la elaboración, medición y seguimiento de los indicadores de resultados derivados del Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales, institucionales y especiales requeridos por las unidades administrativas competentes;

**VI.** Elaborar y presentar para la aprobación del Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales el informe requerido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral;

**VII.** Promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;

**VIII.** Participar con las unidades administrativas competentes en la elaboración y ejecución de los Programas relacionados con Transparencia y Combate a la Corrupción en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;

**IX.** Intervenir en coordinación con las unidades administrativas competentes, en los procesos de capacitación, actualización y especialización del personal de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, y

**X.** Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.

**Artículo 48.-** Al frente de la Dirección General de Seguridad Institucional habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

**I.** Proponer para autorización superior, la política, normas y lineamientos en materia de seguridad institucional, así como promover su aplicación y supervisar su cumplimiento, con apego a las disposiciones aplicables;

**II.** Elaborar y someter a autorización los programas de seguridad institucional y de protección civil en la Procuraduría; coordinar su instrumentación y supervisar su cumplimiento, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**III.** Coordinar y supervisar la instalación y operación de sistemas integrales de seguridad en la Procuraduría; así como administrar los servicios de seguridad privada que contrate la Institución;

**IV.** Fungir como enlace de la Procuraduría ante las autoridades y organizaciones en materia de seguridad Institucional y protección civil;

**V.** Registrar, controlar y administrar el resguardo de armas y municiones y realizar supervisiones sobre el cumplimiento de la asignación de armas de cargo de la Agencia;

**VI.** Coordinar con la Agencia Federal de Investigación la asignación de elementos para la seguridad de las personas, conforme a las disposiciones que emita el Procurador, así como regular y supervisar su operación, y

**VII.** Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el Procurador.

**Artículo 50. ...**

**I a V. ...**

**VI.** Acordar y realizar la liquidación y pago de las remuneraciones al personal de la Procuraduría, de conformidad con la normatividad vigente, así como la aplicación de descuentos procedentes y realizar la emisión y distribución de cheques; efectuar la tramitación del pago de salarios caídos y otras prestaciones que ordene la autoridad administrativa o judicial correspondiente, previa consulta con la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

**V a XIII. ...**

**Artículo 51. ...**

**I a VII ...**

**VIII.** Se deroga;

**IX ...**

**Artículo 52.** Al frente de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

**I.** Diseñar, desarrollar, suministrar, operar y brindar el soporte técnico a los sistemas y servicios en materia de telefonía, telecomunicaciones, informática, internet e infraestructura electrónica y tecnologías de información y comunicaciones;

**II.** Plantear e implementar las políticas, estrategias, normas y acciones en materia de sistemas informáticos, de comunicaciones y de Internet;

**III. ...**

**IV.** Diseñar, desarrollar, suministrar, operar y brindar el soporte técnico a los sistemas y servicios en materia de seguridad informática y comunicaciones empleando, en su caso, servicios de terceros;

**V al XI. ...**

**Artículo 66.** Se deroga

**Artículo 67.** ...

I ...

II. Realizar estudios sobre la operación de la Procuraduría, identificando sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, con objeto de proponer acciones que contribuyan a mejorar su desempeño;

III. Diseñar, ejecutar y evaluar el sistema de planeación de la Institución, así como los programas específicos que determine el Procurador y, en su caso, proponer a la Unidad Administrativa competente las modificaciones pertinentes a la estructura orgánica de la Procuraduría

IV. Coordinar y evaluar la participación de las Unidades Administrativas en la ejecución del sistema de planeación, para asegurar la congruencia de las estructuras con los proyectos y proyectos, que sustenten la operación;

V. Definir y aplicar métodos, técnicas y herramientas que permitan actualizar, fortalecer y consolidar el sistema de planeación institucional a fin de asegurar su congruencia con las atribuciones y funciones de las Unidades Administrativas de la Procuraduría;

VI. Evaluar periódicamente los resultados obtenidos por las Unidades Administrativas, respecto de los planes y programas operativos y de desarrollo informático, para proponer acciones sobre su cumplimiento y retroalimentar el sistema de planeación de la Institución;

VII. Participar en foros de consulta ciudadana para conocer las demandas de la población y proponer su integración al marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

VIII. Diseñar un sistema de desarrollo y mejora continua para orientar el quehacer de la Procuraduría hacia la adopción de mejores prácticas y procesos que conlleven a una cultura de calidad;

IX. Plantear programas y organizar acciones de capacitación y especialización en materia de calidad e innovación tecnológica, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

X. Coordinar la innovación de procesos de calidad para fortalecer la eficiencia y eficacia en el funcionamiento de la Procuraduría, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

XI. Proyectar parámetros de control y evaluación del sistema de información integral de la Institución, en coordinación con los órganos y Unidades Administrativas competentes;

XII. Diseñar y evaluar la innovación y calidad que se requiera en la Procuraduría, en coordinación con los órganos y Unidades Administrativas competentes;

XIII. Establecer las políticas, estrategias y normas para el desarrollo, contenido y administración de las páginas de Internet de la Procuraduría, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

XIV. Se deroga

XV. Proponer, emitir y evaluar, conjuntamente con las unidades administrativas y órganos competentes, los lineamientos para la captación, sistematización, procesamiento de datos, generación de información estadística e indicadores sobre los procesos de la Procuraduría, a fin de contribuir en su mejora, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el Procurador.

**Artículo 73.** ...

I a V. ...

VI. Operar sistemas de procesamiento de información y dictar los lineamientos sobre incidencia delictiva geo-referenciada para captar y sistematizar la información que le permitan la planeación del combate a la delincuencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Procuraduría;

VII. Diseñar y promover el intercambio de información, para la oportuna prevención, detección e investigación de la delincuencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VIII a XI...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Las modificaciones a la estructura orgánica que deriven de la entrada en vigor del presente decreto serán realizadas mediante movimientos compensados, por lo que no aumentarán el presupuesto regularizable de la Procuraduría General de la República.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, D.F., a los trece días del mes de agosto de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo.**- Rúbrica.